
MINUTA, 31ª SESIÓN URGENTE 2026

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con treinta y seis minutos del quince de julio del dos mil veintiséis, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Trigésima Primera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintiséis, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53, inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

En ese mismo acto la consejera presidenta informó que con motivo de la ausencia temporal del Secretario Técnico, el maestro Juan Manuel Lucatero Radillo, de conformidad con lo establecido en el acuerdo CPQ/359/2024, aprobado por esta Comisión, la licenciada Brenda Liliana Lucía Priego de la Cruz, Directora de Fiscalización, Liquidación y Procedimiento Administrativo Sancionador, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, fungiría como secretaria técnica durante el desarrollo de la presente sesión.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la consejera electoral Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la Consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

La secretaria técnica informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión. Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó a la secretaria técnica a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

La secretaria técnica informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa, y constaba de **dos** puntos, relativos a dos proyectos de acuerdo por los que se determina el desechamiento del mismo número de quejas y un proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/056/2026 y sus acumuladas IECM-QNA/057/2026, IECM-QNA/060/2026 e IECM-QNA/076/2026.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes de la Comisión, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió al desahogo del primer punto del orden del día, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se determina el desechamiento de las quejas identificadas con las claves:

- a) IECM-QNA/080/2026
- b) IECM-QNA/081/2026.

Enseguida, la consejera presidenta de la Comisión solicitó a la secretaria técnica diera una breve cuenta del proyecto a tratar, por lo que este procedió a tomar el uso de la voz y mencionó lo siguiente:

“Doy cuenta de la queja identificada como IECM-QNA/080/2026, promovida en contra de Lucero Rueda y diversas personas servidoras públicas por el presunto uso indebido de recursos públicos y vulneración al principio de imparcialidad.

Lo anterior, derivado de las notas periodísticas publicadas en los diarios “Reforma y Basta”, en los que se menciona la presunta participación de diversas personas servidoras públicas del gobierno de la Ciudad de México, en actividades durante horario laboral para la promoción del proceso de revocación de mandato de la persona titular de la alcaldía de Xochimilco.

En el proyecto se propone el desechamiento, ya que de los elementos de prueba ofrecidos por la parte promovente y los recabados por esta autoridad, se sustentan únicamente notas de opinión periodística o de carácter noticioso, por lo que resulta insuficiente para acreditar la veracidad de los hechos denunciados y para presumir la actualización de un uso indebido de recursos públicos y la afectación al principio de imparcialidad.

Finalmente, en atención al desechamiento propuesto, resulta improcedente el dictado de las medidas cautelares solicitadas por la parte promovente.

Ahora doy cuenta con el proyecto correspondiente a la queja IECM-QNA/081/2026, promovida por el Partido Acción Nacional en contra de Alfredo Venadero Medilla, concejal de la alcaldía de Iztacalco, por presuntos actos anticipados de campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, derivado de la colocación de dos bardas con contenido alusivo al citado servidor público.

En el proyecto se propone el desechamiento de la queja, ya que del análisis preliminar de los hechos denunciados y de las diligencias realizadas, no se advierten elementos que permitan generar una sospecha razonable sobre la actualización de las infracciones denunciadas.

En particular, la propaganda verificada no contiene llamados al voto, equivalentes funcionales, ni elementos de posicionamiento político electoral, ni existen indicios de uso indebido de recursos públicos para su elaboración, colocación o difusión.

Asimismo, no obran elementos que permitan advertir, siquiera de manera indiciaria, que para elaboración, colocación o difusión de la propaganda se hubieran utilizado recursos públicos.

En consecuencia, se propone declarar improcedente la vista la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como la adopción de las medidas cautelares solicitadas por la parte promovente.

Es cuanto, consejera.”

La consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales presentes si deseaban hacer algún pronunciamiento y, al no haber intervenciones se procedió a tomar la votación de la cual se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/081/31ª.Urg.2026.** Se aprobaron por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión los proyectos de acuerdo por los que se determina el desechamiento de las quejas identificadas con las claves:

a) IECM-QNA/080/2026

b) IECM-QNA/081/2026

En consecuencia, la consejera presidenta, instruyó a la secretaria técnica a realizar las acciones conducentes a efecto de que se recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión y que se notificaran los acuerdos a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/056/2026 y sus acumuladas IECM-QNA/057/2026, IECM-QNA/060/2026 e IECM-QNA/076/2026.

Enseguida, la consejera presidenta de la Comisión instruyó a la secretaria técnica diera una breve cuenta del proyecto a tratar, por lo que se procedió a dar el uso de la voz a la secretaria técnica y mencionó lo siguiente:

“Doy cuenta con la queja IECM-QNA/056/2026 y sus acumuladas, el presente asunto proviene de diversas quejas promovidas en contra del diputado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, por la presunta comisión de conductas consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

Lo anterior, derivado de la colocación de lonas y pintas de barda en diversas ubicaciones de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, propaganda que presuntamente exalta el rostro, nombre y cargo del legislador, bajo el pretexto de difundir su módulo de atención ciudadana y servicios gratuitos, y que la misma se encuentra colocada fuera del distrito al que representa.

En el proyecto se propone el inicio del Procedimiento Especial Sancionado respecto de la promoción personalizada, ya que, de un análisis al contenido y ubicación de los elementos

propagandísticos localizados, se advierte de manera preliminar una sobreexposición de su imagen, nombre y apellido en comparación con información de su módulo.

Asimismo, se advierte diversa propaganda colocada fuera del distrito al que representa, por lo que su difusión pudiera exceder los fines estrictamente institucionales.

Finalmente, se propone declarar procedentes las medidas cautelares solicitadas por la parte promovente, a efecto de que se proceda el retiro de la propaganda denunciada que se encuentra fuera del distrito al que representa.

Es cuanto.”

La consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales presente si deseaban hacer algún pronunciamiento y, al no haber ninguno se procedió a tomar la votación de la cual se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/082/31ª.Urg.2026.** Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave IECM-QNA/056/2026 y sus acumuladas IECM-QNA/057/2026, IECM-QNA/060/2026 e IECM-QNA/076/2026.

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó a la secretaria técnica para que en términos de la normatividad recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión, así como realizar las notificaciones respectivas a la brevedad y dar seguimiento al cumplimiento de las medidas dictadas.

Al estar agotado el orden del día, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de julio del dos mil veintiséis, se dio por concluida la Trigésima Primera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*.

Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las Consejeras integrantes de la Comisión.

SONIA PÉREZ PÉREZ

Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA ÁIDA HERNÁNDEZ CRUZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS